



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-CM-MDS

Sama, 24 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 16 de octubre de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, el Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la señora Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1) APROBACIÓN DE DONACIÓN SOLICITADA POR LA JUNTA VECINAL PALERMO TOMASIRI.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)".

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° intitolado: Atribuciones del Consejo Municipal, establece en su numeral 25) lo siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el Art. 66° intitolado: Aprobación del Consejo Municipal, las misma que prescribe: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO
N°053-2024-CM-MDS

Que, mediante la SOLICITUD S/N con registro N°6188 de fecha 14 de octubre de 2024, el presidente de la Junta Vecinal Palermo Tomasiri, solicita ante la Municipalidad Distrital de Sama materiales para la construcción del Local Comunal de su junta vecinal.

Que, en base al INFORME N°028-2024-AC-UA/MDS, de fecha 14 de octubre de 2024, el Encargo de Almacén Central, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, que de acuerdo a lo solicitado por el presidente de la Junta Vecinal Palermo Tomasiri, solo existe alambre N°16 (20 kilos).

Que, a través del INFORME N°492-2024-UA-GA-GM/MDS, de fecha 15 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Gerencia de Administración, que existe la disponibilidad de materiales en parte, por lo que, otorga la viabilidad técnica, ello con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes hasta su aprobación correspondiente.

Que, mediante el INFORME N°525-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 15 de octubre de 2024, el Gerente de Administración, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la viabilidad emitida por la Unidad de Abastecimientos, ello con la finalidad se seguir con los actos administrativos pertinentes.

Que, a través del INFORME N°126-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 15 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda la viabilidad de trámite de otorgar en Donación de materiales existentes en Almacén Central.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por MAYORÍA, aprobar el siguiente acuerdo:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DONACIÓN SOLICITADA POR LA JUNTA VECINAL PALERMO TOMASIRI, la misma que fue aprobada por MAYORÍA por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2024, ello en base al siguiente detalle:

1. 20 KILOS DE ALAMBRE N°16.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Archivo